



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.667**

Salta, viernes 8 de marzo de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 78 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 139 del 5/3/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SRA. EUGENIA KRILOV. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO. (VER ANEXO)	8
N° 140 del 6/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SRA. MERCEDES JUANA LUZ BENÍTEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 141 del 6/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL LILIA RUIS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 142 del 6/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CLAUDIA MARCELA OLAZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 143 del 6/3/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. PREFECTO DANIEL ESTEBAN GUAIMAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 102 del 5/3/2024 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. CARLOS FEDERICO VISENTINI, A LA SECRETARÍA DE DEPORTES.	14
N° 104 del 6/3/2024 – C.ADM.GOB. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA SRA. CORA MATILDE PFISTER EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS. DESIGNA AL SR. MATÍAS SEBASTIAN RAMIREZ EN EL MISMO CARGO.	15
N° 105 del 6/3/2024 – M.S.P. – TRASLADA A LA LIC. CARLA VERONICA VESPRINI AL HOSPITAL "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DE TARTAGAL.	16

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 100 D del 6/3/2024 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. ING. JUAN PABLO MONTELLANO.	17
N° 101 D del 6/3/2024 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA TERESA SÁNCHEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 102 D del 6/3/2024 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 26/2024.	18
N° 103 D del 6/3/2024 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA ESTHER LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	19

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 21 DEL 22/02/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2, 3 Y 4. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – SALTA.	20
--	----

#### RESOLUCIONES

182 DEL 07/02/2024 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA APRUEBA CUADRO TARIFARIO A PARTIR DEL 22/01/2024	22
289 DEL 06/03/2024 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA APRUEBA ITEMS COMPLEMENTARIOS DEL CUADRO TARIFARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN IPV N° 182	24
N° 237 DEL 01/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN HOSPITAL EVA PERÓN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA	25
N° 235 DEL 29/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA –SALTA – DPTO. CAPITAL.	27

N° 234 DEL 28/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.331 –FINCA EL TIMBO – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	29
N° 232 DEL 28/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. GÜEMES. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN CALLE ACCESO A NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA. (VER ANEXO)	31
N° 2002 DEL 19/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – FIJA CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR EL CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN (VER ANEXO)	32
N° 2003 DEL 19/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – FIJA CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO (VER ANEXO)	34
N° 227 DEL 27/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA RENEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO (PRIMERA ETAPA EXPLORATORIA) PARA MISIÓN LA LOMA – EMBARCACIÓN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA.	35
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – N° 03/24	40
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 02/24	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 154/2023 – RESCINDE CONTRATO	41
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 25190/24	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 25193/24	42
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	43
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–231928/2023–0	44
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDA METROPOLITANA DE TRANSPORTE NOTIFICACION ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE AMT N°: 238–70071/23	44
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – EL TUNAL – DPTO.ANTA – EXPTE. N° 0090227–69018/2022–0	45
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA DRA. TERESA OVEJERO CORNEJO.	46
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE FALTAS	49
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
TITO XIV – EXPTE. N° 24.017/2019	51
<b>SUCESORIOS</b>	
MONTENEGRO, JERONIMA – EXP N° 740427/21	

	51
IBARRA, SERGIO; FABIAN, LIDIA AURORA- EXPTE. N° 821.982/23	52
TEMER, ELIAS YAMIL; ARIAS, REYMUNDA - EXPTE. N° 743.163/21	52
SANCHEZ, HECTOR MARCOLINO - EXPTE. N° 769346/22	53
TORRES, MANUEL HECTOR- EXPTE. N° 829796/23	53
MORALES, FRANCISCA ANGELINA Y/O MORALES SOLALIGA, FRANCISCA ANGÉLICA- EXPTE. N° 025464/22	53
ZUTARA, VICTOR - EXPTE. N° OC1- 4558/16	54
ABATE, IGNACIA - EXPTE. N° 782517/22	54
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO - JUICIO EXPTE. N° 783618/22	55
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
SANATORIO PARQUE S.A. EXPTE. N° EXP - 835789/23	55
FIGUEROA, EDUARDO ELIAS EXPTE. N° EXP - 837428/23	56
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
GUALINCHAY SAS	59
OLD CREEK SAS	60
SERDOM SERVICIOS AGRICOLAS SAS	61
ISMAQUIN SAS	63
EL LEON DE ATOCHA SAS	65
TERMOARQ SAS	66
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA	67
SANATORIO EL CARMEN SA	68
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARGENTO CABRAL - EXTRAORDINARIA	71
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARGENTO CABRAL - ORDINARIA	71
ASOCIACIÓN CIVIL TODO PARA TODOS	71
CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO	72
ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE EL ESPINAL - DPTO. LA CANDELARIA	72
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CARREROS DE AGUAS BLANCAS	73
ASOCIACIÓN CIVIL CAMPESINOS DEL RETIRO - LOC. LOS BLANCOS	73



UNIVERSITARIO RUGBY CLUB	74
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21665 DE FECHA 06/03/2024 - ASOCIACIÓN DE GASTROENTEROLOGÍA , HEPATOLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA DE SALTA	74
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 7/3/2024	75



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 5 de Marzo de 2024

### DECRETO N° 139

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090234-214421/2021-0.-

**VISTO** el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora Eugenia Krilov; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 725 de la ciudad de Salta, identificado catastralmente como Matrícula N° 2264, del Departamento Capital, para ser destinado al funcionamiento de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, dependiente del Ministerio mencionado;

Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de Contratación Abreviada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia–, el Ministerio de Desarrollo Social emitió la Resolución N° 875/2022, por la cual se aprobó dicho procedimiento y se adjudicó la contratación a la señora Eugenia Krilov, por ajustarse a lo solicitado;

Que tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora Eugenia Krilov, D.N.I. N° 10.993.868, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mimessi – López Morillo**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/03/2024  
OP N°: SA100047820

SALTA, 6 de Marzo de 2024

### DECRETO N° 140

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



Expediente N° 0140044-190248/2019-0 y adjuntos

**VISTO** la situación laboral de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Mercedes Juana Luz Benítez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con un Informe de Relevancia de la Comisaria N° 20 – Dur 2 de la ciudad de Salta;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 154/2022, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente a la agente Benítez y, en consecuencia, destituir la por exoneración;

Que, mediante la Resolución N° 282/2019, el Jefe de Policía de la Provincia, dispuso ampliar la Situación Pasiva de la nombrada de acuerdo con lo previsto por el artículo 167 del Decreto N° 1490/2014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública – (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme lo ordena la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, al tratarse de una falta muy grave;

Que de las constancias autos, como las conclusiones sumariales, Informe de la Comisaria N° 20 (DUR-2), foja especial de servicio, denuncia penal N° 36/2019 y los demás antecedentes obrantes en el expediente quedó acreditado que la Agente Mercedes Juana Luz Benítez incurrió en la infracción prevista en los artículos 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193 y 104, 105 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa"; Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 31/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Mercedes Juana Luz Benítez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por exoneración de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Mercedes Juana Luz Benítez, Clase 1987, D.N.I. N° 33.378.791, Legajo Personal N° 22.182, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 104, 105, 107 y 108 inciso v) con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– en concordancia con lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**OP N°:** SA100047821

---

**SALTA, 6 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 141**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-41453/2023-0.

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lilia Ruis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 361/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 42/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Ruis, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo

21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 411/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lilia Ruis, D.N.I. N° 29.729.265, Clase 1982, Legajo Personal N° 15.292, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lilia Ruis, D.N.I. N° 29.729.265, Clase. 1982, Legajo Personal N° 15.292, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**OP N°:** SA100047822

---

**SALTA, 6 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 142**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-73735/2023-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Marcela Olazo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 20/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Mayor, Claudia Marcela Olazo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 462/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Marcela Olazo, D.N.I. N° 22.254.114, Legajo Personal N° 12.613, Clase 1971, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Marcela Olazo, D.N.I. N° 22.254.114, Legajo Personal N° 12.613, Clase 1971, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**OP N°:** SA100047823

**SALTA, 6 de Marzo de 2024**

**DECRETO N° 143**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-43719/2023-0 y agregados.

**VISTO** la Disposición N° 790/2023 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta –SPPS– del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada disposición, la Dirección General del SPPS, solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal pertinente, a fin de preceder al inicio del trámite de Retiro Obligatorio del Prefecto Daniel Esteban Guaimas, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso i) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario–;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por la Junta de Eliminación, en base al análisis de los antecedentes laborales, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1108/1985 y por la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que la Junta de Eliminación actuó dentro del marco de la legalidad administrativa, justificó acabadamente su decisión, explicando los motivos que llevaron a sus miembros a la conclusión unánime, en respeto irrestricto de principios de legalidad y debido proceso;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por otra parte, han tomado la debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección General del Servicio Penitenciario (conf. Dictámenes N° 168/2023, N° 706/2023, N° 751/2023, N° 1180/2023 y N° 1186/2023), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictámenes N° 50/2023 y N° 190/2023), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictámenes N° 673/2023 y N° 207/2024), los cuales coinciden en que se disponga el Retiro Obligatorio;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1108/1985 y en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia, Daniel Esteban Guaimas, D.N.I. N° 22.253.919, Legajo Personal N° 1289, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso i) del Decreto N°

1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 08/03/2024  
OP N°: SA100047824

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 5 de Marzo de 2024

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 102

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**VISTO** el pedido de afectación del Lic. Carlos Federico Visentini, personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la afectación en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 y modificada por su similar Ley N° 8274 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Autorizar la afectación del Sr. **CARLOS FEDERICO VISENTINI, D.N.I. N° 23.316.238**, personal dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente será refrendado por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Fiore Viñuales – Peña**

**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**OP N°:** SA100047825

---

**SALTA, 6 de Marzo de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 104**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 14/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por una necesidad de reordenamiento interno en la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, procede dejar sin efecto la designación de la Sra. Cora Matilde Pfister D.N.I. N° 24.046.870 en el cargo de Directora de Administración;

Que corresponde designar en su reemplazo al Sr. Matías Sebastián Ramírez D.N.I. N° 32.769.037, con retención de su cargo de planta permanente en la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 12/23 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto a partir del 1 de marzo de 2024, la designación de la **Sra. CORA MATILDE PFISTER D.N.I. N° 24.046.870** en el cargo de Directora de Administración dependiente de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, instrumentada mediante Decisión Administrativa N° 14/23, Número de Orden 6.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a partir del 1 de marzo de 2024, al **Sr. MATÍAS SEBASTIAN RAMIREZ D.N.I. N° 32.769.037**, en el cargo de Director de Administración dependiente de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, con retención de su cargo de planta permanente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**OP N°:** SA100047826

SALTA, 6 de Marzo de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 105**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente 0100171-15785/2023-0**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita el traslado de la licenciada CARLA VERONICA VESPRINI, al Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada VESPRINI, revista en el cargo N° 31 del Decreto N° 1034/96, como enfermera del Hospital de General Mosconi;

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro indica la viabilidad del traslado en el cargo de orden: 124, Decreto N° 1.034/96, vacante por renuncia de la señora Marta Trigo, en virtud de haberse acogido al beneficio jubilatorio, aceptada mediante Resolución Delegada N° 443/22 de la cartera mencionada, y que el mismo no generará mayor erogación;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que los organismos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s 13/19, 1.046/21 y 25/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar a la licenciada CARLA VERONICA VESPRINI, D.N.I. N° 32.684,357, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 1, función: enfermera, dependiente del Hospital de General Mosconi, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, cargo de orden N° 124, Decreto N° 1.034/96, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera.

**ARTÍCULO 2°.-** Con igual vigencia y como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se produce el siguiente movimiento de cargos:

- Afectar el cargo de orden N° 124, Decreto N° 1.034/96, del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal.
- Liberar el cargo de orden N° 31, Decreto N° 1034/96 del Hospital de General Mosconi.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081005000600, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**



Fechas de publicación: 08/03/2024  
OP N°: SA100047827

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 6 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 100 D**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION**  
**Expediente N° 401-100938/2023-0 y cpde. 1**

**VISTO** la renuncia presentada por el Ing. Juan Pablo Montellano, D.N.I. N° 28.543.752, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Modernización del Estado dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, como así tampoco registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente declara que no se efectuará el examen Psico-Físico de egreso;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigida por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes han tomado debida intervención, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 02 de mayo de 2023, la renuncia del Ing. Juan Pablo Montellano, D.N.I. N° 28.543.752, al Cargo: Supervisor Profesional - Agrupamiento: Profesional - Subgrupo: 2 - Función Jerárquica II, Orden N° 8, Decreto N° 447/16, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Ing. Montellano, no se realizó el examen Psico-Físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

Fechas de publicación: 08/03/2024  
OP N°: SA100047828

SALTA, 6 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 101 D**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 291.508/2023 – código 234.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Mirta Teresa Sánchez, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Sánchez no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar, con vigencia al 01 de enero del 2024, la renuncia presentada por la Sra. Mirta Teresa Sánchez, D.N.I. N° 13.844.539, Agrupamiento T, Subgrupo 1, Función Jerárquica IV, Supervisor Técnico – Decreto N° 3899/2012, dependiente del Programa Recursos Humanos, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 08/03/2024  
OP N°: SA100047829

SALTA, 6 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 102 D**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 26.274/2024 – código 234.

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 26 de fecha 30 de enero del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se designa a la Dra. María Florencia Aguilera en el cargo de Directora de Fortalecimiento Familiar y Comunitario (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión en sus funciones;

Que se hace necesario rectificar parcialmente el Artículo 1° de la citada Decisión Administrativa, dejando establecido que la designación de la Dra. Aguilera es con vigencia al 02 de enero del 2024;

Que el Artículo 76 de la Ley N° 5348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta establece: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos siempre que la enmienda no afecte lo sustancial del acto”;

Que el Programa Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio del rubro, han tomado la intervención previa que les compete para la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 26 de fecha 30 de enero del 2024, dejando establecido que la designación de la Dra. María Florencia Aguilera, D.N.I. N° 33.661.535, es con vigencia al 02 de enero del 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mimessi**

**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**OP N°:** SA100047830

**SALTA, 6 de Marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 103 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 278.562/2023 – código 234.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Marta Esther López, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. López no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario

administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 12 de diciembre del 2023, la renuncia presentada por la Sra. Marta Esther López, D.N.I. N° 16.128.643, Agrupamiento T, Subgrupo 2, Técnico Operador de la División Instituto Cuna “Dr. Luis Güemes” – Decreto N° 3899/2012, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 08/03/2024  
OP N°: SA100047831

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 22 de febrero de 2024

### RESOLUCIÓN N° 21

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321 – 38.411/20 – Cpde. 154 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 del Adicional N° 1 de la obra “REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 19/21 del Ministerio de Infraestructura a la firma “NORTE ÁRIDOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 84.925.149,63 (pesos ochenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020; Que asimismo, mediante Resolución N° 74/22 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 23.383.195,93 (pesos veintitrés millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y cinco con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020;

Que a fs. 02, 122, 175 y 227, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 530, mediante Actuación N° 68/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 531/533 el Dictamen N° 86/24 y a fs. 534 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 99,10 %, 5,70 %, 7,81 % y 8,88 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2.022 respectivamente;

Que a fs. 535/538, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 50.393.913,09 (pesos cincuenta millones trescientos noventa y tres mil novecientos trece con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2020 por la suma de \$ 23.383.195,93 (pesos veintitrés millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y cinco con 93/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 23.150.682,32 (pesos veintitrés millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y dos con 32/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 1.535.476,99 (pesos un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 99/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.496.049,63 (pesos un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y nueve con 63/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 828.508,22 (pesos ochocientos veintiocho mil quinientos ocho con 22/100);

Que a fs. 541/544, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 547/550, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 553/554, mediante Dictamen N° 101/24, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 555, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 58/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 del Adicional N° 1 de la obra “REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante 74/22 del Ministerio de Infraestructura y que ejecuta la contratista “NORTE ÁRIDOS S.R.L.”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución N° 74/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 50.393.913,09 (pesos cincuenta millones trescientos noventa y tres mil novecientos trece con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2020 por la suma de \$ 23.383.195,93 (pesos veintitrés millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y cinco con 93/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 23.150.682,32 (pesos veintitrés millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y dos con 32/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 1.535.476,99 (pesos un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 99/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.496.049,63 (pesos un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y nueve con 63/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 828.508,22 (pesos ochocientos veintiocho mil quinientos ocho con 22/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista “NORTE ÁRIDOS S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017029901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 363 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

Recibo sin cargo: 100012589  
Fechas de publicación: 08/03/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112021

## RESOLUCIONES

**SALTA, 07 de Febrero de 2024**

### **RESOLUCIÓN N° 182**

#### **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA**

**VISTO** la Resolución IPV N° 955 del 07/08/2023, que aprueba el actual Cuadro Tarifario de este Instituto Provincial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se verifica que los valores de las tarifas se encuentran desactualizados al

presente, habida cuenta que la Resolución mencionada en el Visto fue dictada en el mes de agosto de 2023;

Que en el marco de dicha situación, el Área Financiera y Administrativa ha propuesto la incorporación de nuevos conceptos y la unificación del cobro de aranceles en una Única Resolución, como así también la lógica actualización de los valores como consecuencia de los altos índices inflacionarios;

Que se mantiene el criterio vertido en las Resolución IPV N° 213 del 14/07/1999 en cuanto a no percibir el Arancel por Inscripción hasta nuevo aviso, a los postulantes que se registren en los planes de viviendas de este Instituto;

Por, ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley 5.963,

**EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar a partir del 22/01/2024, el Cuadro Tarifario de este Instituto Provincial de Vivienda que a continuación se detalla:

CONCEPTOS ARANCELADOS	IMPORTE
Cambio de titularidad de vivienda adjudicada, dentro del grupo familiar	\$5.000,00
Certificado de ubicación del inmueble del adjudicatario	\$2.000,00
Constancia de cuotas adeudadas	\$2.000,00
Constancia de no adjudicación	\$1.000,00
Emisión de comprobante de pago por débito automático, EDESA y BANELCO	\$100,00
Fotocopia certificada de acta de entrega de vivienda	\$1.000,00
Fotocopia certificada de cualquier documentación (por foja)	\$500,00
Fotocopia simple del legajo o ficha social por foja	\$100,00
Fotocopia certificada de Resolución IPV	\$500,00
Fotocopia simple de acta de entrega de vivienda.	\$500,00
Fotocopia simple de Resolución IPV	\$500,00
Gestión por cobro de deuda en mora	\$2.000,00
Permuta de vivienda escriturada con saldo de hipoteca	\$5.000,00
Permuta de vivienda sin escriturar	\$7.000,00
Reimpresión de boletas de pago (por cada boleta)	\$100,00
Solicitud de estado de cuenta	\$1.000,00
Solicitud de libre deuda	\$2.500,00
Solicitud de certificado de cancelación	\$5.000,00
Solicitud Express de certificado para cancelación (72 hs)	\$15.000,00
Solicitud de certificado (copia por extravío u otro) cancelación	\$7.000,00
Solicitud de saldo para cancelación o escrituración	\$5.000,00
Transferencia de vivienda cancelada y sin escritura	\$20.000,00
Transferencia de vivienda escriturada con saldo de hipoteca	\$20.000,00
Transferencia de vivienda no cancelada sin escritura	\$20.000,00
Transferencia de Monoambiente	\$20.000,00
Fotocopia simple de documentación diversa IPV por foja	\$100,00
Copia de planos	\$5.000,00
Gestión por cobro de vivienda revocada	\$5.000,00

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer respecto a los, aranceles que por el artículo precedente se establece, que la Dependencia Cobranzas deberá emitir los comprobantes correspondientes para luego ser abonados por ventanilla del Banco Macro SA por parte de los interesados o a través del servicio de LAPOS, en los casos en que el arancel sea de \$ 5.000.00 o más.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar a todas las Áreas del Organismo la verificación del pago del arancel pertinente, en forma previa a la realización del trámite que corresponda,

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo y por el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese; comuníquese a todas las Áreas del Organismo; archívese.

**Carrizo – Carrizo– Davids**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009733  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 15,642.00  
**OP N°:** 100112144

---

**SALTA, 06 de Marzo de 2024**

## **RESOLUCIÓN N° 289**

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA**

**VISTO** la Resolución IPV N° 182 del 07/02/2024, que aprueba el actual cuadro Tarifario de este Instituto Provincial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se considera pertinente replantear algunos aspectos que hacen a las operatorias que lleva adelante el Instituto Provincial de la Vivienda como tarea ineludible para la consecución de los objetivos propuesto en el Área Notarial;

Que, para alcanzar tales objetivos, se estima oportuno revisar los criterios, usos y costumbres, normativa de aplicación en el Área Notarial del IPV consecuentemente, reorganizar reemplazar o bien reformular acciones que de modo directo o indirecto influyan en su proceder;

Que en el Artículo N° 21 segundo párrafo de la Ley 5.167, establece que; “Los aranceles notariales por las escrituras de venta y de hipoteca y por el estudio de antecedentes y títulos, cuando se trate de operaciones que se realicen dentro del régimen de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda, se fijan en el Veinte por ciento (20 %) de lo establecido en las normas arancelarias comunes”;

Que resulta necesario implementar el cobro de los referidos aranceles para el mejor funcionamiento del Área;

Que el Decreto Provincial N° 84/24, establece los aranceles para inscripción de las Escrituras confeccionadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, para su registración ante la Dirección General de Inmuebles, comprendiendo el nuevo arancel el importe del sellado de inscripción establecido por dicho Organismo;

Que asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria IPV N° 32/10 y su modificatoria Resolución Reglamentaria IPV N° 43/18, el Área de Proyectos considera necesario el cobro de aranceles relacionado con la autorización de ampliación de vivienda, entrega de certificado de catastro y croquis de ubicación de vivienda, que no incluya trámite de escrituración;



Que por otro lado, ante falta de equipamiento por parte de este Organismo para expedir copias de plano, resulta conveniente dejar sin efecto el ítem arancel de “Copia de Planos” detallado en el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución IPV N° 182 del 07/02/2024;

Que sin más trámite, se instrumenta la presente como ampliatoria, complementaria y modificatoria de la Resolución N° 182 del 07/02/2024

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EI PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar a partir de la publicación de la presente, como ítems complementarios del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución IPV N° 182 del 07/02/2024 los siguientes:

– Compraventa, Compraventa con Hipoteca incluye arancel de certificado catastral, Hipoteca. Cancelación de Hipoteca, con el importe de pesos treinta mil (\$30.000).

– Copia autenticada de Primer Testimonio con Hipoteca con el importe de pesos dos mil (\$ 2.000).

– Autorización para ampliación de vivienda con certificado de catastro y croquis de ubicación de vivienda, con el importe de pesos cinco mil (\$ 5.000)

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar Establecido que serán sin cargo los trámites de Compraventa, Compraventa con Hipoteca; Cancelación de Hipoteca, en la que el adjudicatario sea Persona de escasos recursos; debiendo presentar el certificado correspondiente expedido por la Policía de Salta, como así también negativa expedida por ANSES.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar al Área que corresponda la pertinente verificación de lo enunciado en el párrafo precedente, en el sistema interno del Organismo.

**ARTÍCULO 4º.-** Dejar sin efecto el Arancel de Copia de Plano dispuesto en la Resolución IPV N° 182/24, quedando a cargo del Adjudicatario y/o interesado la obtención de dichas copias.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución será refrendada por los Sres. Jefes de las Áreas Financiera y Administrativa, Jurídica, Proyectos, y por el Sr. Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese a todas las Áreas del Organismo, y publíquese en el Boletín Oficial junto a la Resolución IPV N° 182/24; archívese.

**Carrizo – Davids – Hubaide – Gallipoli – Carrizo –**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009733  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 16,830.00  
**OP N°:** 100112143

**SALTA, 01 de marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 237  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 174 – 32.810/21 – Cpde. 13 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN HOSPITAL EVA PERÓN –

HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 452/23 a la empresa “MARCOS ZARATE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.699.263,34 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 2, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 3, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 71, mediante Actuación N° 462/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 72/73 el Dictamen N° 695/23 y a fs. 74 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 22,55 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 75, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 51.584.279,15 (pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 43.699.263,34 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 7.885.015,81 (pesos siete millones ochocientos ochenta y cinco mil quince con 81/100);

Que a fs. 77, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/82, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 83/84, mediante Dictamen N° 66/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del M.I. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 64/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN HOSPITAL EVA PERÓN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 452/23, a la contratista "MARCOS ZARATE S.R.L."

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 452/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 51.584.279,15 (pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 43.699.263,34 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 7.885.015,81 (pesos siete millones ochocientos ochenta y cinco mil quince con 81/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARCOS ZARATE S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017036501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 414 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.024.

**ARTICULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100012608  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112094

---

**SALTA, 29 de febrero de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 235  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 269.431/18 – Cpde. 16 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 536/23 a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 40.280.997,47 (pesos cuarenta millones doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo 2.023 (fs. 26/28);

Que a fs. 69, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 25, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 71, mediante Actuación N° 472/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 72/73 el Dictamen N° 711/23 y a fs. 74 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 35,06 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 50, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 54.404.266,46 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y seis con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 40.280.997,47 (pesos cuarenta millones doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete con 47/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 14.123.268,99 (pesos catorce millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y ocho con 99/100);

Que a fs. 77, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/82, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 83/84, mediante Dictamen N° 78/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del M.I. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. ..., la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° .../24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 536/23, a la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado

mediante Resolución S.O.P. N° 536/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 54.404.266,46 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y seis con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 40.280.997,47 (pesos cuarenta millones doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete con 47/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 14.123.268,99 (pesos catorce millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y ocho con 99/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011093202 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 253 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100012606  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112089

---

**SALTA, 28 de febrero de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 234**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 35.643/20 – Cpde. 10 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.331 "FINCA EL TIMBO" – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 225/23 a la empresa "HÉRNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 19.466.601,62 (pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos uno con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero 2.023 (fs. 60/61);

Que a fs. 102, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 58, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 110, mediante Actuación N° 313/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 111/112 el Dictamen N° 522/23 y a fs. 113 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 19,56 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 114, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 23.275.036,16 (pesos veintitrés millones doscientos setenta y cinco mil treinta y seis con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 19.466.601,62 (pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos uno con 62/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la de \$ 3.808.434,54 (pesos tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 54/100);

Que a fs. 117, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 120/122, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 123/124, mediante Dictamen N° 64/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del M.I. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 125, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 65/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.331 “FINCA EL TIMBO” – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 225/23, a la contratista “HÉRNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 225/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 23.275.036,16 (pesos veintitrés millones doscientos setenta y cinco mil treinta y seis con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 19.466.601,62 (pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos uno con 62/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.808.434,54 (pesos tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 54/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la

contratista "HÉRNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011128601 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 277 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.023.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012605  
Fechas de publicación: 08/03/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112088

---

SALTA, 28 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 232**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 136 – 213.798/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN CALLE ACCESO A NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 17/22 (fs. 178/180), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 21.114.872,01 (pesos veinte millones ciento catorce mil ochocientos setenta y dos con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072; Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de General Güemes, se solicita rescindir de común acuerdo el convenio celebrado, en virtud de resultar imposible continuar con la obra pendiente de ejecutar debido al fuerte incremento en los precios de los insumos faltantes ocasionado por la situación inflacionaria que es de público conocimiento;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 196), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 01 de Febrero del 2.022, registrándose un avance físico del 33,05%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs.190) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 196, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 197/198, mediante Dictamen N° 618/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 199, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 114/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN CALLE ACCESO A NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

#### **VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100012604  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112087

#### **RESOLUCIÓN N° 2002**

##### **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 19 de febrero de 2024.

**Y VISTOS** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metan – Ley N° 7016", Expte. N° 325/23, y

##### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 1954 se efectuó la pertinente convocatoria a concurso para la selección de postulantes a cubrir el cargo referido.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y concordantes del Reglamento Interno (RI), los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165 segundo párrafo, de la Constitución Provincial; 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328 y 23 del RI), e inscribirse según lo normado en el artículo 22 del RI –y sus Anexos–.



Que asimismo resulta menester fijar el cronograma del presente concurso hasta la elevación de la terna, según el siguiente detalle:

- período de inscripción: desde el 24 de junio al 05 de julio de 2024,
- resolución de admisibilidad de los postulantes: 01 de agosto de 2024;
- publicación de la resolución de admisibilidad: 06 de agosto de 2024;
- resolución de puntaje de antecedentes: 20 de agosto de 2024;
- publicación de la resolución de puntajes: 23 de agosto de 2024;
- instancia escrita de la entrevista: 28 de agosto de 2024 a partir de las 08:00 horas;
- instancia oral de la entrevista: 09 de septiembre de 2024 a partir de las 15:00 horas;
- resolución final y elevación de terna: hasta el 16 de septiembre de 2024.

Que por último, y a los fines del artículo 31 del RI, se aprueba el enunciado temático correspondiente al cargo convocado en estos autos.

Por ello,

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

**I. FIJAR** el cronograma correspondiente al concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno, según el siguiente detalle:

- período de inscripción: desde el 24 de junio al 05 de julio de 2024;
- resolución de admisibilidad de los postulantes: 01 de agosto de 2024;
- publicación de la resolución de admisibilidad: 06 de agosto de 2024;
- resolución de puntaje de antecedentes: 20 de agosto de 2024;
- publicación de la resolución de puntajes: 23 de agosto de 2024;
- instancia escrita de la entrevista: 28 de agosto de 2024 a partir de las 08:00 horas;
- instancia oral de la entrevista: 09 de septiembre de 2024 a partir de las 15:00 horas;
- resolución final y elevación de terna: hasta el 16 de septiembre de 2024.

**II. COMUNICAR** que la inscripción deberá efectuarse mediante el Portal Digital del Consejo (POD), al cual se accede desde la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar) de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno y sus Anexos – vigente a partir del 01/09/2023–.

**III. HACER SABER** que los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165 segundo párrafo, de la Constitución Provincial; 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328 y 23 del Reglamento Interno).

Asimismo, que la documentación original deberá ser presentada para su certificación, previo turno asignado, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste– Ciudad Judicial – Salta, o en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interno y 18 del Protocolo de Uso del Portal Digital del Consejo (Anexo I).

**IV. ADJUNTAR** el enunciado temático correspondiente.

**V. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia, como así también en la página web del Consejo, y la más amplia difusión de la convocatoria.

**VII. MANDAR** que se registre y notifique,

**Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Humberto Pedro Burgos (h) – Eduardo A. Barrionuevo – Raul Romeo Medina – Eduardo Jesus Romani, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli – Hernan Gonzalo Lezaola, SECRETARIOS**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100012601  
Fechas de publicación: 08/03/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112071

**RESOLUCIÓN N° 2003  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 19 de febrero de 2024.

**Y VISTOS** estos autos caratulados "Convocatoria a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial del Centro – Ley N° 7016", Expte. N° 326/23, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 1955 de fecha 04/10/23 se efectuó la pertinente convocatoria a concurso para la selección de postulantes a cubrir el cargo referido.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y concordantes, del Reglamento Interno (RI), los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 23 del RI), e inscribirse según lo normado en el artículo 22 del RI –y sus Anexos.

Que asimismo resulta menester fijar el cronograma del presente concurso hasta la elevación de la terna, según el siguiente detalle:

- Período de Inscripción: desde el 12 de agosto al 23 de agosto de 2024;
- Resolución de admisibilidad de los postulantes: 05 de septiembre de 2024;
- Publicación de la resolución de admisibilidad: 10 de septiembre de 2024;
- Resolución de puntaje de antecedentes: 23 de septiembre, de 2024;
- Publicación de la resolución de puntajes: 26 de septiembre de 2024;
- Instancia escrita de la entrevista: 07 de octubre de 2024 a partir de las 08:00 horas;
- Instancia oral de la entrevista: 17 de octubre de 2024 a partir de las 15:00 horas;
- Resolución final y elevación de terna: hasta el 22 de octubre de 2024.

Que por último, y a los fines del artículo 31 del RI, se aprueba el enunciado temático correspondiente al cargo convocado en estos autos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

**I. FIJAR** el cronograma correspondiente al concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de **Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial del Centro**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno, según el siguiente detalle:

- Período de Inscripción: desde el 12 de agosto al 23 de agosto de 2024;
- Resolución de admisibilidad de los postulantes: 05 de septiembre de 2024;
- Publicación de la resolución de admisibilidad: 10 de septiembre de 2024;



- Resolución de puntaje de antecedentes: 23 de septiembre de 2024;
- Publicación de la resolución de puntajes: 26 de septiembre de 2024;
- Instancia escrita de la entrevista: 07 de octubre de 2024 a partir de las 08:00 horas;
- instancia oral de la entrevista: 17 de octubre de 2024 a partir de las 15:00 horas;
- resolución final y elevación de terna: hasta el 22 de octubre de 2024.

**II. COMUNICAR** que la inscripción deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno y sus Anexos –vigente a partir del 01/09/2023–, y que a través de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar), podrá acceder al Portal Digital del Consejo para realizar los trámites pertinentes.

**III. HACER SABER** que los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 23 del RI).

Asimismo, que los postulantes deberán apersonarse –previo turno asignado– durante el período de inscripción, a la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, a los fines de acompañar la documentación original de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interno y 18 del Protocolo de Uso del Portal Digital del Consejo (Anexo I).

**IV. ADJUNTAR** a la presente el enunciado temático correspondiente.

**V. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia, como así también en la página web del Consejo, y la más amplia difusión de la convocatoria.

**VI. MANDAR** que se registre y notifique.

**José Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez, Eduardo Barrionuevo, Eduardo Jesús Romani, Raúl Romeo Medina, Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100012600  
Fechas de publicación: 08/03/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112069

**SALTA, 27 de febrero de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 227**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 86.233/22 – Cpde. 0 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Convenio de Obra Pública celebrado con la Municipalidad de Embarcación para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO (PRIMERA ETAPA EXPLORATORIA) PARA MISIÓN LA LOMA – EMBARCACIÓN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 365/22 (fs. 139/140) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Embarcación para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 17.263.139,38 (pesos diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que conforme lo informado por la Inspección de Obra, la Municipalidad de Embarcación pone en conocimiento que la perforación exploratoria realizada en el lugar de emplazamiento de la obra arrojó un resultado negativo, por lo que se recomendó no realizar la entubación del pozo, acompañando los informes técnicos efectuados por la empresa subcontratista "GMC Perforaciones S.R.L." (fs. 149/151);

Que en consecuencia, la Municipalidad de Embarcación solicita la rescisión de común acuerdo del Convenio celebrado, a fin de determinar una nueva ubicación del pozo, como así también readecuar y actualizar el monto de la obra, atento al desfasaje económico producido;

Que conforme lo dispone la Ley N° 8.355 que declara la Emergencia Hídrica – prorrogada por su similar N° 8.404–, se instruye al Ministerio de Infraestructura para que en el marco de sus competencias, arbitre los medios y ejecute las acciones a efectos de realizar las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia hídrica declarada;

Que atento a la situación planteada, en virtud de la Emergencia Hídrica declarada, la Inspección de Obra ordena a la Municipalidad de Embarcación a realizar la perforación en un segundo lugar propuesto, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de la obra;

Que tal como se informa, la nueva perforación exploratoria arroja un resultado positivo, por lo que pudo ejecutarse satisfactoriamente la obra, emitiéndose el Certificado Final en fecha 12/02/23, con valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que con el objeto de efectuar la renegociación del Convenio celebrado originariamente, dado el tiempo transcurrido y el desfasaje económico, se reconstruyeron los ítems de la obra a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, incluyendo ítems no contemplados en el presupuesto original y descontando los conceptos efectivamente abonados;

Que la Inspección de Obra acompaña las planillas de cálculos que contemplan la nueva ubicación del pozo, la actualización del presupuesto oficial a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 y el descuento de los ítems no ejecutados originariamente (fs. 305/308), arrojando una diferencia de \$ 22.276.639,06 (pesos veintidós millones doscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve con 06/100);

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con el entubamiento por las condiciones encontradas en el subsuelo y recomendando buscar una nueva locación fuera del ámbito de La Loma para la construcción del nuevo pozo para satisfacer las necesidades de las comunidades afectadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las

obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por modificación del lugar de emplazamiento de la obra y la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) – pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “*redeterminación de precios*”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuran pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar

inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art. 1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8072 “Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia”, expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 40 que: *“Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: *“En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”*;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos

precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, ello a valores de Marzo de 2.023;

Que a fs. 295/298, toma intervención de la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Convenio a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 300/303, obra intervención de la Dirección de Obras Municipales dependiente de la S.O.P., acompañando las planillas de cálculo e informando que el monto correspondiente al presupuesto original de la obra es el consignado en la Planilla N° 1 adjunta por la suma de \$ 17.263.139,38 (pesos diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve con 38/100), que el monto consignado en la Planilla N° 2 contempla la actualización de precios a los que arribó la U.C.C. tomando como base el mes de Marzo de 2.023 y el valor IVA sobre materiales y equipo original que arroja un valor de \$ 36.322.553,91 (pesos treinta y seis millones trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y tres con 91/100), y que el monto consignado en la Planilla N° 3 contempla el monto resultante de tomar en cuenta la nueva ubicación, la actualización de precios a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 y el descuento de los ítems no ejecutados, arrojando un valor de \$ 22.276.639,06 (pesos veintidós millones doscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve con 06/100);

Que a fs. 304, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 307/313, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06; Que a fs. 314/318, mediante Dictamen N° 61/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación del Convenio;

Que a fs. 319, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 31/24;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar la Renegociación del Convenio de Obra Pública celebrado con la Municipalidad de Embarcación para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO (PRIMERA ETAPA EXPLORATORIA) PARA MISIÓN LA LOMA – EMBARCACIÓN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, la cual fuera adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 365/22.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 365/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 22.276.639,06 (pesos veintidós millones doscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023.

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Embarcación, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente

resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 18.500.000,00 al Curso de Acción: 092038007902 – Financiamiento: Ley N° 8.363 (295) – Proyecto: 921 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012592  
Fechas de publicación: 08/03/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100112025

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACION PUBLICA N° 03/24 MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

La Municipalidad de Cafayate informa el llamado a Licitacion Publica N° 03/24 en los términos del art. 13 de la Ley 8.072 para la concesión del espacio de la terminal de Cafayate "Melchor Herrero": ADJUDICACIÓN EN CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CAFAYATE, RUBRO DRUGTORE” Resolución N° 35/24.

**Localidad:** Cafayate.

**Municipio:** Cafayate.

**Plazo de Ejecucion:** 24 meses.

**Fecha de Recepción del Sobre:** hasta el día 15 de marzo a las 10:00 horas por Mesa de Entrada de la Oficina de Recaudación Fiscal.

**Apertura de Sobre:** el día 15 de marzo a las 11:00 horas en el salón de audiencias municipal.

**Adquisicion de Pliegos:** Oficina de Recaudación Fiscal de la Municipalidad de Cafayate de 07:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, sito en el edificio Municipal.

**Valor del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

**Monto Base de Contratacion:** mensual \$ 150.000,00 anual: \$3.600.000,00.

**Normativa:** Resolución Municipal N° 35/2024. Fdo. Doña Rita Valeria Guevara (Intendente Municipal) Don Juan Chachagua (Secretaría de Gobierno).

Rita Valeria Guevara, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00019081  
Fechas de publicación: 08/03/2024  
Importe: \$ 2,310.00



## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/24 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-70626/2024.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de 4 neumáticos para la Nissan Frontier AF057JP, con su balanceado y alineado, a favor de "OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO", CUIT N° 20-17581600-4, por la suma total de \$ 1.869.600,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100), de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 15. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, "OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO", CUIT N° 20-17581600-4, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.-**Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00009731  
Fechas de publicación: 08/03/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100112121

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 154/2023 - RESCINDE CONTRATO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N° 154/2023.

Expte. N°: 0140050-172833/2.023-0.

**Adquisición de:** materiales de albañilería para recambio del techo del sector externo, con destino a la Unidad Carcelaria N° 9, dependiente del S.P.P.S.

**Notas de Pedidos N°:** 1.176/2023.

**Disposición N°:** 270/2024 de la D.G.S.P.P.S.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Rescindir el contrato con la firma comercial FERNANDO RAUL CUTIPA con domicilio en V° Las Rosas - Los Amancay 50 - Salta Capital, por incumplimiento a las obligaciones contractuales, correspondiendo cumplir con lo establecido en los artículos 50°, 51°, 52° y 53° de la Ley N° 8072/17 "Sistema de contrataciones de la Provincia de Salta", como así también lo establecido en el Artículo 70°, 71°, 72° y 73° del Decreto Reglamentario

N° 1319/18; Artículo 6°, 11°, 12° y 16° del Pliego de Condiciones Generales y aplicar la multa estipulado en el Articulado N° 71 del Decreto Reglamentario 1319/18, el cual equivale el monto de pesos \$ 137.970,65 ( pesos ciento treinta y siete mil novecientos setenta con sesenta y cinco centavos).

**ARTICULO 2°:** Se requerirá la intervención de la Unidad Central de Contrataciones, a fin de aplicar las sanciones registrales en caso de corresponder, de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 11°- pliego de condiciones Generales y artículo 48° "sanciones registrales" del Decreto Reglamentario N° 1448/96 (Art. 44- Ley 6838/96).

**Guantay, ASESORA JURÍDICA**

**Recibo sin cargo:** 100012610  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112105

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25190/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de bridas y accesorios H°G° para rebombeo Sporting.

**Expte0. N°** 25190/24.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de contratación:** 05/03/2024.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO & CIA SRL y MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 05 de Marzo de 2024.

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009730  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112117

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25193/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de retroexcavadora para reparacion de red colectora B° San Ignacio.

**Expte. N°** 25193/24.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de contratación:** 04/03/2024.

**Proveedor:** PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 05 de Marzo de 2024.

**Pardo**, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00009730  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112116

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 20/03/2024 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 15, 18 y 19 de marzo de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas: Gonzalez Lucia Elizabet – Fiat Siena EL 1.4 /2016 – Dominio AA297TZ – Base \$ 6.300.000 – Martinez Santa Juana Magdalena – Fiat Strada Adventure 1.6 /2017 – Domino AB359ME – Base \$ 6.850.000 – Flores Jose Armando – Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017 – Dominio AB889NQ – Base \$ 5.220.000 – Tirado Juan Arnaldo – Fiat Palio Fire 1.4 /2017 – Dominio AB913XB – Base \$ 5.270.000 – Choque Daniel Alejandro – Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018 – Dominio AC376QI – Base \$ 6.240.000 – Espinosa Adriana Angelica – Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018 – Dominio AC494RA – Precio: \$ 5.780.000 – Palomeque Emilio Abraham – Fiat Tipo POP 1.6 AT6 /2018 – Dominio AC797IR – Base \$ 4.700.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/03 a las 10:00 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

**Buenos Aires**, 26/02/2024.

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL –  
MAT. 77 L° 80 F° 129**

**Factura de contado: 0011 – 00019074**  
**Fechas de publicación: 08/03/2024**  
**Importe: \$ 4,669.50**  
**OP N°: 100112093**

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–231928/2023–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000241/2023 del día 27 de Diciembre de 2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Grand Bourg, en la zona de la matrícula N° 183651 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, esta en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Febrero de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado: 0011 – 00019064**  
**Fechas de publicación: 07/03/2024, 08/03/2024**  
**Importe: \$ 4,620.00**  
**OP N°: 100112079**

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDA METROPOLITANA DE TRANSPORTE NOTIFICACION ADMINISTRATIVA a MONASTERIO, PABLO ANTONIO – EXPEDIENTE AMT N° 238–70071/23

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a MONASTERIO, PABLO ANTONIO, DNI N° 24.354.562, lo resuelto por Resolución AMT N° 05/24, que establece lo siguiente: “Y VISTO: ... **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE. RESUELVE: Artículo 1°:** APLICAR a: MONASTERIO, PABLO ANTONIO, DNI. N° 24.354.562, titular de la Licencia de TAXI N° 1160, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de

Sanción (US), es decir la suma de \$ 51.250,00 (Pesos cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2º:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3º:** INTIMAR a MONASTERIO, PABLO ANTONIO, DNI. N° 24.354.562, titular de la Licencia de TAXI N° 1160, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4º:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5º:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00009732  
Fechas de publicación: 08/03/2024, 09/03/2024, 11/03/2024  
Importe: \$ 22,225.50  
OP N°: 100112122

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – EL TUNAL – EXPEDIENTE N° 0090227-69018/2022-0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 70 ha netas a habilitar, y 30 ha de protección y reserva, en finca “El Tunal”, inmueble matrícula N° 5.920 del Dpto. Anta, expediente N°

0090227- 69018/2022-0, realizada por la firma Pallaro Hermanos SACIyF, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 05 de abril de 2024, a las 10:00 horas.

**Lugar de realización:** Escuela N° 4.483 Islas Argentinas, sita en calle s/N°.

**Localidad:** Luis Burela, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. Belgrano s/N°, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas y (de lunes a viernes) y hasta el 22 de marzo de 2024.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00019055  
**Fechas de publicación:** 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024  
**Importe:** \$ 26,730.00  
**OP N°:** 100112065

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA - Dra. TERESA OVEJERO CORNEJO

En los términos de la Ley N° 8.311 y Decreto N° 498/2023 y la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 301/2024, del 05 de marzo de 2024, se procede a publicar el nombre y los antecedentes curriculares de la abogada postulada, Dra. Teresa Ovejero Cornejo.

Las posturas, observaciones y circunstancias de interés del público en general deberán presentarse indefectiblemente por escrito y rubricadas, con declaración jurada respecto de su objetividad en relación al postulado, en calle Santiago del Estero N° 2.291, planta baja, sede de la Secretaría de Justicia, en horario de 8:00 a 14:00. Asimismo, en razón de la distancia, se habilita el correo electrónico [secretariajusticiasalta@gmail.com](mailto:secretariajusticiasalta@gmail.com), para su recepción. El plazo para estas presentaciones vencerá, perentoriamente, al término de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la tercera y última publicación en el Boletín Oficial de la presente comunicación, no admitiéndose ninguna posterior a dicho vencimiento.

#### CURRICULUM VITAE

**I.- DATOS PERSONALES:** Nombre y apellido: Teresa OVEJERO CORNEJO. Lugar y fecha de nacimiento: Salta, 26 de abril de 1968. D.N.I. N° 20.232.228. Estado Civil: Casada, cinco hijos. Estudios primarios: Escuela Parroquial de La Merced. Estudios secundarios: Escuela

Nacional Normal Superior General Manuel Belgrano. **II.- TÍTULOS:** Abogada, egresada de la Universidad Católica de Salta (1993). Diplomatura Judicial en Género, Corte Suprema de Justicia de la Nación (2023). Curso intensivo de posgrado, “Derechos políticos y electorales” –modalidad virtual–, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA, 2023). Diplomatura en Derecho Electoral, Escuela de Políticas, Gobierno y Relaciones Internacionales, cursado, Universidad Austral (2018). Diplomatura en “Género y Participación Política en América Latina”, Escuela de Capacitación de Transparencia Electoral, Buenos Aires (2016). Profesorado en Ciencias Jurídicas, cursado, Universidad Nacional de Salta (2004). **III.- ANTECEDENTES LABORALES:** Presidenta de la Corte de Justicia de Salta (período diciembre 2021/diciembre 2023 y diciembre 2023/ diciembre 2025). Jueza de la Corte de Justicia de Salta desde abril de 2018. Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia (1994 – 2018). Secretaria de la Unidad de Concursos del Poder Judicial (2015 – 2018). Secretaria interina en el Programa Piloto de Mediación (Acordada N° 8568 del 19/09/2000 – 2001). Miembro del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales (desde 1994). Secretaria de diversas comisiones evaluadoras para el concurso de antecedentes y oposición de cargos de funcionarios (desde 2004). Prosecretaria del Tribunal Electoral de la Provincia (febrero a julio de 1994). Secretaria de la Escuela de la Magistratura (1994 – 2000). Prosecretaria Letrada de la Cámara 1ª en lo Criminal (1993 – 1994). **IV.- FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA:** Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público (2021 hasta la actualidad). Presidenta del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta (2021 hasta la actualidad). Presidenta del Tribunal de Superintendencia para el Gobierno y disciplina del Notariado (2021 hasta la actualidad). **V.- FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN SU CALIDAD DE JUEZA DE CORTE:** Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta (2018–2020). Vicedirectora Académica de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial (Acordadas 12624 y 13001, períodos 2018–2019; 2019–2021). Vocal Titular del Tribunal de Superintendencia del Notariado (2020). Integrante de la Sala I – Civil y Comercial y de la Sala IV – Contencioso Administrativo de la Corte de Justicia de Salta (Acordada 13132 – junio 2020 a diciembre 2021). Supervisora de la Oficina de Gestión de Audiencias – OGA (Acordada 12616, desde 2018 hasta la actualidad). Supervisora de la Sindicatura Interna del Poder Judicial de Salta (Acordada 12692, desde 2018 hasta la actualidad). Integrante de la Comisión de Seguimiento para la implementación del Expediente Digital (Acordada 13228, desde 2020). Integrante de la Coordinación Operativa de las funciones administrativas y de superintendencia de la Corte de Justicia en el Distrito Judicial Orán (Acordada 10543 y Resolución de Presidencia 727/2020). Miembro Suplente de la Unidad Coordinadora de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico (Resolución de Corte de Justicia de Salta – 14/10/2020). Presidenta de numerosas Comisiones Evaluadoras en concursos para cubrir cargos de Secretarios de primera y segunda instancia, Prosecretarios y abogados auxiliares de todos los Distritos del Poder Judicial de Salta, el cargo de Secretario Relator en materia civil, comercial y laboral y de otros funcionarios: médico auxiliar con distintas especialidades para los Distritos de Orán y Tartagal; perito contador oficial de los Distritos Orán y Centro; entre otras. Integrante de la Comisión Evaluadora para la selección del representante del Poder Judicial para integrar el Observatorio de Violencia contra las mujeres (2019). **VI.- OTRAS FUNCIONES:** Presidenta del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales de la República Argentina desde 2022 (foro que nuclea a los integrantes de los distintos organismos electorales existentes en cada una de las provincias argentinas, que tiene como objeto principal el intercambio de experiencia, legislación y jurisprudencia en la materia electoral relacionada con la actividad que desarrollan, así como actividades de investigación

y desarrollo de la temática que lo convoca). Representante de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias de la Región Noa en el Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia (I.F.I.Te.J) de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus). Integrante de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA). Integrante de la Asociación de Mujeres Juezas en Argentina (AMJA). **VII.- ANTECEDENTES DOCENTES Y ACADÉMICOS:** Integrante del Cuerpo de Profesores de la Diplomatura de Derecho Electoral Profundizado, Universidad Austral, 2023. Integrante del Cuerpo Docente de la Escuela de la Magistratura en el Programa de Formación Inicial. Derecho electoral (desde 2012 hasta la actualidad). Clases magistrales sobre derecho electoral. Universidad Católica de Salta (2009 – 2018). Organizadora, coordinadora y disertante de los Cursos Taller de capacitación para autoridades de mesa (1994 – 2018). Organizadora, coordinadora y disertante de los Cursos Taller de capacitación para veedores judiciales electorales (1994 – 2018). Organizadora y moderadora de las “Jornadas de Modernización y Justicia: Fomentando la Innovación y la transformación digital en el sistema judicial”, en conjunto con la Escuela de la Magistratura, el Gobierno de la Provincia de Salta, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Ju.Fe.Jus y AmCham Argentina, con asistencia de representantes de diversas Cortes y Tribunales Superiores de Provincias de la Argentina y empresas tecnológicas. Salta, junio de 2019. **VIII.- PUBLICACIONES:** Autora del artículo “Reformas electorales en las provincias. Sistema de boleta única electrónica. Experiencia y balance de su aplicación en Salta”, publicado en “Reformas Electorales y Democracia”, Claudio Contreras y Adrián Pérez (compiladores), Prometeo Libros, 1ª ed., Ciudad Autónoma de Bs. As., 2021. Coautora del artículo “La Implementación del voto electrónico en Argentina: la experiencia salteña” (“From Piloting to Roll-out: Voting Experience and Trust in the First Full e-election in Argentina”). Publicado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Distinguido para ser expuesto en ciudad de Bregenz, República de Austria, en el EVOTE2014. **IX.- OBSERVADORA ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL:** Elecciones generales en Costa Rica (febrero 2024). Elecciones en la República del Paraguay (2021). Fue la primera observación electoral con visión de género. Elecciones Generales en la República del Ecuador, (febrero y marzo 2017). Elecciones PASO para cargos legislativos en la provincia de Chaco, Resistencia (2017). Elecciones Presidenciales de Estados Unidos de América (2016). Elecciones Presidenciales, Congresuales y Municipales en República Dominicana (2016). Elecciones Nacionales de República de Panamá (mayo 2014). Elecciones Generales 2014 en la República del Ecuador, (febrero 2014). Elecciones Nacionales, Buenos Aires (23/10/2013 – 28/10/2013). Elecciones Generales en la ciudad de La Falda – Prueba piloto con boleta única electrónica, La Falda, Córdoba (2011). Elecciones Presidenciales de Estados Unidos de América (2010). Elecciones Presidenciales de Estados Unidos de América (2008). Tareas relativas a la aplicación del sistema de voto electrónico en la ciudad de San Miguel de Tucumán (2006). Elecciones en la Provincia de Buenos Aires, La Plata (2003). Elecciones de intendentes y concejales, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2003).

**Marcelo Ramón Dominguez, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100012612

**Fechas de publicación:** 07/03/2024, 08/03/2024, 11/03/2024

**Sin cargo**



OP N°: 100112114

---

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE FALTAS**

La Municipalidad de Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta, conforme lo dispuesto por Resolución N° 176/24 y su Anexo, en cumplimiento a lo ordenado por la Ordenanza Municipal N° 4130/19 llama a concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir 01 (un) cargo de Juez de Faltas Titular y 01 (un) cargo de Juez de Faltas Subrogante del Municipio. Las Inscripciones se recibirán en la Oficina de Departamento Jurídico de la Municipalidad desde las 08:00 horas del día 18 de marzo de 2024 hasta las 12:00 del 22 de marzo de 2024. Publicar en el Boletín Oficial cinco días.

**ROSARIO DE LA FRONTERA, 04 de Marzo de 2024.**

**Dr. Diego Sebastián Pérez, SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Recibo sin cargo:** 100012594  
**Fechas de publicación:** 05/03/2024, 06/03/2024, 08/03/2024, 07/03/2024, 11/03/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112039

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### TITO XIV – EXPEDIENTE N° 24.017/2019

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado Dec.–Ley N° 456/97) que Alqa Lithium S.A., en el Expte. N° 24.017/2019 ha manifestado descubrimiento de diseminado de litio y sulfato de sodio en el departamento de La Poma, Lugar Salinas Grandes. La mina se denominará Mina TITO XIV. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son:

#### Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

1) Y: 3494423.21	X:7366543.8
2) Y: 3496105.74	X:7366543.8
3) Y: 3496105.74	X:7363453.6
4) Y: 3495571.67	X:7363453.6
5) Y: 3495460.69	X:7363672.7
6) Y: 3495092.9	X:7364800.83
7) Y: 3494815.15	X:7364711.83
8) Y: 3495180.16	X:7363754.12
9) Y: 3495265.5	X: 7363453.6
10)Y: 3494423.21	X: 7363453.6

P.M.D.: Y: 3494801 X: 7365052

**Superficie:** 483 hectáreas 4.626 m<sup>2</sup>

La presente citación es a los efectos que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días. Los terrenos son de propiedad privada, correspondiendo a la matrícula catastral Nro. 8 del departamento La Poma, de titularidad de los Sres. Antonietto Savio, Emma María; Antonietto Conette, Ernesto Rubén y Antonietto Cornete, Elena Dora. Dra. M. Alejandra Loutayf, Secretaria.

**SALTA**, 23 de Febrero de 2024.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019086  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024, 14/03/2024, 22/03/2024  
**Importe:** \$ 7,474.50  
**OP N°:** 100112106

## SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Pamela Molina en los autos caratulados: **"MONTENEGRO, JERONIMA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 740427/21, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Jeronima Montenegro y/o Geronima Montenegro D.N.I. N° 6.344.441 , ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

**SALTA**, de Marzo de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00019092

**Fechas de publicación:** 08/03/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100112112

---

La Dra. Alejandra Mercedes Filtrin, Jueza de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom.; Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **"IBARRA, SERGIO; FABIAN, LIDIA AURORA – SUCESORIO"**, EXPTE. N° **821.982/23**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, de los Sres. SERGIO IBARRA, D.N.I.: 3.945.948 y LIDIA AURORA FABIAN, D.N.I.: 9.471.786, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.–” Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza.

**SALTA**, de de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00019090

**Fechas de publicación:** 08/03/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100112109

---

Carlos Martin Jalif, Coordinador de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"TEMER, ELIAS YAMIL; ARIAS, REYMUNDA" SUCESIÓN. EXPTE. N° 743.163/21**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de el señor Temer, Elias Yamil, D.N.I. 7.242.946 y la señora Arias, Reymunda , D.N.I. N° 3.787.788, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Carlos Martín Jalif, COORDINADOR OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019084  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112103

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en estos autos caratulados: "**SANCHEZ, HECTOR MARCOLINO POR SUCESORIO**", **EXPTE. N° EXP -769346/22**, que tramitan por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Héctor Marcolino Sánchez, DNI N° M. 6.849.377, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 8 de Setiembre de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019083  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112102

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**TORRES, MANUEL HECTOR POR SUCESORIO**", **EXPTE. N° EXP - 829796/23**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 9 de Noviembre de 2023.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019080  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112100

---

El Dr. Humberto Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del

Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE MORALES, FRANCISCA ANGELINA Y/O MORALES SOLALIGA, FRANCISCA ANGÉLICA", EXPTE. N° 025464/22** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.  
**SAN JOSE DE METÁN,** de Febrero de 2024.

**Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012609  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112099

---

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **"ZUTARA, VICTOR (CAUSANTE) POR SUCESORIO", EXPTE. N° OC1 - 4558/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días contados del día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 01 (un) día en el Boletín Oficial.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** Marzo de 2024

**Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019076  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112096

---

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: **"ABATE, IGNACIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 782517/22**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ignacia Abate, DNI N° 9.485.761, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** de Febrero de 2024.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019038  
**Fechas de publicación:** 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024

Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100112038

## REMATES JUDICIALES

### POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 783618/22

Peugeot Partner Confort 1.6 HDI año 2018 buen estado.

El día viernes 08 de marzo de 2024, a horas 17:00, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA QUINTERO, JUAN CARLOS (DNI 12.958.374) POR EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. N° 783618/22.

Remataré: sin base y al contado, un automotor dominio AC-494 TD, marca Peugeot, tipo furgon, modelo Partner Confort 1.6 HDI 92/2018, marca motor Peugeot N° 10JBGR0006734, marca chasis Peugeot N° 8AEGC9HPAJG527568. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España N° 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 207.825,43 con mas actualización correspondiente. Condiciones de venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, IVA por venta en subasta 21 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edicto 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J. C. Issa, Juez, Dra. Maria Lorena Quinteros, Secretaria

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019052  
Fechas de publicación: 07/03/2024, 08/03/2024  
Importe: \$ 6,039.00  
OP N°: 100112062

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "SANATORIO PARQUE S.A. POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 835789/23", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **Hacer conocer** el estado de quiebra de **SANATORIO PARQUE SA CUIT N° 30-58557954-4**, con domicilio social en Hipólito Yrigoyen N° 273 y procesal constituido en calle Rivadavia N° 384, ambos de esta Ciudad. 2) **Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren

serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 2 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, **5) El día 14 de junio de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) El día 14 de agosto de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 15,000 (10% SMVM).

**SALTA**, 1 de Marzo de 2024.

**Dra. Constanza Martínez Sosa**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009725  
Fechas de publicación: 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024, 11/03/2024  
Importe: \$ 18,975.00  
OP N°: 100112003

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“FIGUEROA, EDUARDO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 837428/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de febrero de 2024: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Eduardo Elias Figueroa, DNI N° 33.753.173, con domicilio real declarado en calle Pedro Chávez n° 359, Villa María Esther, y procesal constituido en calle Mendoza. 491 A, casa n° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 17 de abril de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 30 de mayo de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el informe General de créditos hasta el **día 29 de julio de 2024** (art. 39. 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 18.000.  
**SALTA**, 26 de Febrero de 2024.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009722  
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024  
Importe: \$ 18,480.00  
OP N°: 100111968



**Edición N° 21.667**  
Salta, viernes 8 de marzo de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### GUALINCHAY SAS

Por instrumento privado de fecha 19 de octubre y 29 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GUALINCHAY S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Dean Funes N° 882, Salta Capital, Provincia de Salta.

**Socio:** Martin Lecuona de Prat, DNI 8.168.430, argentino, empresario, nacido el 24 de noviembre de 1944, casado en 1° nupcias con la señora Virginia Remy Figueroa, con domicilio en Finca Santa Rita Norte, El Carril, Chicoana, Provincia de Salta, República Argentina,

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, a: (i) Producción, administración, manufactura y explotación vitivinícola y frutícola; actividades agropecuarias y forestación relacionadas con la viticultura, su importación y exportación; (ii) Explotación de bodegas, destilerías y otros establecimientos industriales para la elaboración de productos derivados de la frutihorticultura, vinos, productos alcohólicos y analcohólicos; (iii) Producción de envases para bebidas y materias primas para los mismos como así también corchos, tapas, etiquetas para vinos. (iv) La compraventa, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de bebidas, así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrá los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente; (v) inversiones o aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, o con personas físicas, ya sean nacionales, extranjeras, privadas o estatales, para negocios a realizar relacionado social con su objeto social; (vi) La realización de todo tipo actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. (vii) La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras, (viii) La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización; (ix) la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes y (x) Ejercicio de mandatos, representaciones y gestiones de negocios relacionados con su objeto social, pudiendo llevar a cabo todas las actividades, ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores. Así también efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.

**Capital:** \$ 270.000, dividido por 270.000 acciones ordinarias escriturales, con derecho a un

voto por acción y con valor nominal peso uno (\$1) por acción. Suscriptas por Martin Lecuona de Prat, DNI 8.168.430, suscribe 270.000 acciones ordinarias escriturales. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administración:** (i) Designa como Administrador Titular: Martin Lecuona de Prat, DNI 30.221.625, CUIT: 20-30221625-9, constituyendo domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente: Martin Lecuona de Prat, DNI 8.168.430, CUIT 20-08168430-9, constituyendo domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00019096

**Fechas de publicación:** 08/03/2024

**Importe:** \$ 9,586.50

**OP N°:** 100112120

---

## OLD CREEK SAS

Por instrumento privado, de fecha 07 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OLD CREEK S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Radio Belgrano N° 794 B° Intersindical de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Lucas Leandro Rodríguez Arroyo, DNI Nro. 28635000, CUIT Nro. 20-28635000-4, argentino, nacido el 19/01/1982, de profesión comerciante, divorciado según sentencia en EXPTE. N° 793673/22 DEL JUZGADO 1° INST. EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FLIA. N° 4 Salta, con domicilio en Radio Belgrano N° 794 B° Intersindical de la Ciudad de Salta. provincia de Salta y Javier Alejandro Ossola, DNI Nro. 35912311, C.U.I.L. Nro. 20-35912311-7, argentino, nacido el 12/06/1991, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Barbara Candela del Valle (D.N.I. Nro. 38650140), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 137 localidad de Chicoana, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 20 (veinte) de años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) prestación integral de servicios turísticos. Esto incluye, pero no se limita a, la organización, promoción y comercialización de viajes, excursiones, tours y actividades recreativas, con o sin inclusión de los servicios adicionales. Intermediación, reserva o locación de transporte de pasajeros y equipaje, sea terrestre, aéreo y/o marítimo. Gestión y operación de alojamientos turísticos, tales como hoteles, hostales y residencias. La oferta de servicios se extenderá a brindar servicios financieros a turistas, facilitando

cambios de moneda, asesoramiento en transacciones financieras y gestión de pagos durante sus viajes. En general, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo; **b)** prestación de servicios de alquiler de vehículos. Este servicio incluirá la locación de automóviles, motocicletas, bicicletas u otros medios de transporte terrestre; por períodos determinados, con o sin conductor, y proporcionar servicios adicionales como asistencia en ruta y accesorios relacionados con la movilidad. Además, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con el alquiler de vehículos; **c)** compra y venta de bienes inmuebles, así como el alquiler de propiedades inmobiliarias. La sociedad podrá adquirir, enajenar, subdividir, urbanizar, construir, y administrar bienes raíces, ya sean terrenos, edificios, o cualquier otro tipo de propiedad inmueble. Además, la sociedad podrá ofrecer servicios de gestión y administración de propiedades, y participar en proyectos de desarrollo inmobiliario. La sociedad también podrá realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.

**Capital:** \$ 1.000.000,00, dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 2.000 y un voto cada una, suscriptas por (a) Lucas Leandro Rodríguez Arroyo, suscribe la cantidad de 350 (trescientas cincuenta) acciones (b) Javier Alejandro Ossola suscribe la cantidad de 150 (ciento cincuenta) acciones. Integración El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. social. **Administradores:** Administrador Titular: a Lucas Leandro Rodríguez Arroyo, D.N.I. Nro. 28635000, C.U.I.T. Nro. 20-28635000-4, constituyendo domicilio especial en Radio Belgrano N° 794 B° Intersindical, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: a Javier Alejandro Ossola, DNI Nro. 35912311, constituyendo domicilio especial en Radio Belgrano N° 794 B° Intersindical, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de setiembre.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00019094

**Fechas de publicación:** 08/03/2024

**Importe:** \$ 10,213.50

**OP N°:** 100112115

---

## **SERDOM SERVICIOS AGRICOLAS SAS**

Por instrumento privado, de fecha 22 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad de SERDOM SERVICIOS AGRICOLAS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Sarmiento N° 1458 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán,

Departamento Orán, Provincia de Salta.

**Socio:** el Sr. Betancour Sergio Eduardo, DNI N° 33.378.961, CUIL N° 20-33378961-3, de nacionalidad argentina, nacido 25/01/1988, de profesión perito clasificador de granos, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 1458 San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta, y la Sra. Nancy Fabiola Pulitta, DNI N° 31.095.156, CUIL N° 20-31095156-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05/09/1983, profesión profesora de nivel inicial, soltera, con domicilio en calle Sarmiento N° 1458 San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, a través de cualquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria. El cultivo, la producción, compraventa, distribución, consignación y comercialización de legumbres, maíz, oleaginosa y toda producción agropecuaria, sus productos, subproductos y derivados, comercializando en todas sus modalidades y etapas de dichos productos u otros provenientes de la actividad agrícola ganadera y toda clase de materias primas y productos relacionados con la agricultura y la ganadería, inclusive su industrialización; 2) Comercialización de insumos agropecuarios, agroquímicos, semillas, abonos, preparación del suelo, siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros. La prestación de todo tipo de servicios agrícolas, con maquinarias propias y/o de terceros. 3) Consultoría: la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral de las actividades descriptas precedentemente. 4) Inmobiliarias: la explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo esta actividad el ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dicho rubro, entre ellas: comprar, vender, permutar, fraccionar, arrendar y/o alquilar toda clase de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; administrar propiedades; ser asesora, gestora, mandataria y/o intermediaria; y ser prestadora de servicios vinculados o relacionados a la actividad inmobiliaria sean éstos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 340.000 (pesos trescientos cuarenta mil) representado por 340 (trescientos cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: (a) Sergio Eduardo Betancour, suscribe la cantidad de 170 (ciento setenta), (b) Nancy Fabiola Pulitta, suscribe la cantidad de 170 (ciento setenta) acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente: Administrador Titular: Sr. Sergio Eduardo Betancour, DNI N° 33.378.961, CUIL N° 20-33378961-3, constituyendo domicilio especial en calle Sarmiento N° 1458 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán,

provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: Nancy Fabiola Pulitta, DNI N° 31.095.156, Cuil N° 27-31095156-6, constituyendo domicilio especial en calle Sarmiento N° 1458 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00019079  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 10,593.00  
**OP N°:** 100112098

## ISMAQUIN SAS

Por instrumento privado, de fechas 01 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ISMAQUIN S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Chacabuco N° 1.037. V° Chartas, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Vilte Joaquin Hernan, DNI N° 41.734.205 domiciliado en calle Chacabuco N° 1037, V° Chartas , de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, nacido el 27 de enero de 1999, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-41734205-3 y Vilte Julio Ismael, DNI N° 37.163.231, domiciliado en calle Chacabuco N° 1037, V° Chartas , de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, nacido el 19 de marzo 1993 , de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-37163231-0; todos de nacionalidad argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: a) Instalación de Negocios y Comercios: la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. b) Constructora: construcciones de carácter público o privado, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. c) Inmobiliaria: en todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. d) Mecánica Integral del Automotor: la sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados. e) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad

tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, servicio de catering, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. f) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. g) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, venta de publicidades, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. h) Financiera: por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10,00 (pesos diez con 00/100), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Vilte Joaquin Hernan, suscribe la cantidad de 50.000 acciones y Vilte Julio Ismael suscribe la cantidad de 50.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más



personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador Titular: 1) Vilte Joaquin Hernan, DNI N° 41.734.205, CUIT N° 20-41734205-3, constituyendo domicilio especial en calle Chacabuco 1037 V° Chartas, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de la República Argentina, Suplente: Vilte Julio Ismael, DNI N° 37.163.231 , CUIT N° 20-37163231-0, constituyendo domicilio especial en calle Chacabuco 1037 V° Chartas, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta Provincia de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización**: la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico**: 31 de julio de cada año.

**Cancinos Diaz**, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado**: 0011 - 00019077

**Fechas de publicación**: 08/03/2024

**Importe**: \$ 18,760.50

**OP N°**: 100112097

---

## EL LEÓN DE ATOCHA SAS

Por instrumento privado, de fecha siete del mes de junio del 2023 y adenda de fecha 29/08/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL LEÓN DE ATOCHA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 1.501, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios**: Diego Armando Rios, DNI 31.969.820, CUIT 20-31969820-6, argentino, nacido el 26/11/1985, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Balcarce 1.483 Planta Baja Departamento C, ciudad de Salta; María Agustina Budonnet, DNI 39888428, CUIT 27-39888428-6, argentina, nacida el 10/09/1996, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia 3276, ciudad de Salta, provincia de Salta; Gonzalo Javier Spode, DNI 35477919, CUIT 20-35477919-7, argentino, nacido el 29/01/1991, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Zuviria N° 1.747, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración**: 30 años.

**Objeto**: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349. **i)** Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir. **ii)** Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores. **iii)** Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría fiscal. **iv)** Producción de espectáculos teatrales y musicales. **v)** Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.

**Capital**: \$ El capital social es de \$ 9.000.000 compuesto de 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripto de la siguiente manera: Diego Armando Rios, suscribe la cantidad de 4.500 acciones ordinarias, Maria Agustina Budonnet, la cantidad de 2.250 acciones ordinarias y

Gonzalo Javier Spode, 2.250 acciones ordinarias. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** María Agustina Budonnet, DNI: 39.888.428 y Administrador Suplente Diego Armando Rios, DNI 31.969.820, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Balcarce N° 1501, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019075

**Fechas de publicación:** 08/03/2024

**Importe:** \$ 6,666.00

**OP N°:** 100112095

---

## TERMOARQ SAS

Por instrumento privado, de fecha 09 de noviembre del año 2023 y adenda del 23 de enero de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TERMOARQ S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en R.N 9 KM N° 1591 s/N Lote N° 125 Barrio Privado La Lucinda Norte de la ciudad Salta provincia de Salta.

**Socios:** Sberna Juan Ignacio, DNI N° 29.410.295, CUIT N° 20-29410295-8, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de abril del año 1982, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en R.N 9 KM N° 1591 S/N Lote N° 125 Barrio Privado La Lucinda Norte de la ciudad Salta provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, industriales, viales, hidráulicas, eléctricas, termomecánicas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, termomecánicas, sistemas de ventilación, carpintería, diseño de mobiliario, cerramientos y pinturas. 2) Consultoría, asesoramiento integral y proyectos de todo tipo de actividad relacionada con la

arquitectura y la termomecanica, así como también la comercialización individual y al por mayor de productos diversos relacionados con la construcción la arquitectura y termomecanica.

**Capital:** \$ 292.000, dividido por 292.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Sberna Juan Ignacio, suscribe la cantidad de 292.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Sberna Juan Ignacio, DNI N° 29.410.295, CUIT N° 20-29410295-8, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de abril del año 1982, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en R.N. 9 KM N° 1591 s/N, Lote N° 125 Barrio Privado La Lucinda Norte, Ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en R.N. 9 KM N° 1591 s/N Lote N° 125 Barrio Privado La Lucinda Norte, Ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Garcia Ariana Soledad, DNI N° 31.343.716, CUIT N° 27-31343716-2, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de noviembre de 1984, profesión: docente, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Profesor Aguer N° 4950 Villa Ballester, Partido de San Martin, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en R.N. 9 KM N° 1591 s/N Lote N° 125 Barrio Privado La Lucinda Norte, Ciudad de Salta, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00019066  
**Fechas de publicación:** 07/03/2024, 08/03/2024  
**Importe:** \$ 20,592.00  
**OP N°:** 100112080

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas, a realizarse el día **16 DE MARZO DE 2024** a las 9:00 horas, en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente orden del día;

**Orden del Día:**

1) Consideración de la Memoria, Estados Contables, informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 59 iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.

**Nota:** para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (art. 34 del Estatuto Social)

Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Gustavo Claudio Perelsztein, DIRECTOR TITULAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00019028  
**Fechas de publicación:** 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024, 11/03/2024  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100112028

---

## **SANATORIO EL CARMEN SA**

Se convoca a las Sres. accionistas del SANATORIO EL CARMEN SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA MARTES 21 DE MARZO DE 2024** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social sita en Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia y el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, correspondientes al Ejercicio económico anual de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2023.

2) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia, fijación de retribución de directores.

3) Elección de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia por un nuevo período.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

**Nota:** se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el art. 238 2° párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad en la sede social de Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dr. Gaspar Sola Figueroa, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00019017

**Edición N° 21.667**  
Salta, viernes 8 de marzo de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024  
**Importe:** \$ 39,270.00  
**OP N°:** 100111990

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARGENTO CABRAL

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social se convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 3 DE ABRIL DE 2024** a las 22:30 horas sito en calle Santiago del Estero N° 1668, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Reforma y aprobación del Estatuto de la Institución.

**Victor J. Rivero, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00019111  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100112139

---

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARGENTO CABRAL

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social se convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el **DÍA 3 DE ABRIL DE 2024** a las 21:30 horas sito en calle Santiago del Estero N° 1668, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los períodos del 1/8/2021 a 31/7/2022 y 1/8/2022 al 31/7/2023.
- 4) Elección de autoridades, Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización del mandato.

**SALTA, 05 de Marzo de 2024.**

**Víctor J. Rivero, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00019111  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100112138

---

### ASOCIACIÓN CIVIL TODO PARA TODOS

La Asociación Civil Todo Para Todos invita a sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a llevarse a cabo el **DÍA MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DE 2024** a horas 10:00 en la sede sita en Alsina N° 450 de la ciudad de Salta, a los efectos del siguiente;

**Orden del Día:**

1) Venta de un vehículo automotor Master minibús de propiedad de la Asociación

**Lic. Analía Ogara, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019110  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100112137

---

### **CLUB SOCIAL DE CAMPO QUIJANO**

La Comisión Directiva del Club Social de Campo Quijano, convoca a los Sres. socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 06 DE ABRIL DE 2024** a horas 15:00 en la sede social sita en calle San Martín N° 100 de la localidad de Campo Quijano.

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura para su aprobación de Memoria y Balance 2023.
- 3) Inventario y Estados de resultado de Ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2023.
- 4) Lectura y aprobación de informe del órgano de fiscalización.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Elizabeth del Valle Avila, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019095  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100112119

---

### **ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE EL ESPINAL – DPTO. LA CANDELARIA**

Convoca a la **ASAMBLEA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO** para el **DÍA 15 DE ABRIL DE 2024** a las 17:00 horas situado en la sede social, Naranjo esquina, El Espinal, Dpto. La Candelaria, para tratar los siguientes temas:

**Orden del Día:**

- Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización para el Ejercicio año 2023.
- Lectura y Consideración de la Organización Balance 2023.
- Elección y Renovación de autoridades.
- Aumento cuota societaria.
- Incorporación y bajas de socios.

**Maria M. Zerpa, PRESIDENTA – Sara E. Gonzalez, TESORERA – Hernan J. Ramos, SECRETARIO – Natalia P. Gonzalez, SECRETARIA – Adela R. Ramos, ÓRGANO FISCALIZACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00019093  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00



---

## ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CARREROS DE AGUAS BLANCAS

La Comisión Directiva de la Asociación de la Asociación de Trabajadores Carreros de Aguas Blancas, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **DÍA VIERNES 05 DE ABRIL DEL CTE. AÑO**, a horas 10:00, en sede social en la Ciudad de Aguas Blancas, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Memorias, Balances, inventarios y Estado de Recursos y Gastos de ejercicio 2022 y 2023 e informes del órgano de fiscalización.
- 2) Renovación de Comisión Directiva
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4) Otros asuntos de interés institucional

**Nota:** pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

**Javier Cruz, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00019091  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100112110

---

## ASOCIACIÓN CIVIL CAMPESINOS DEL RETIRO – LOS BLANCOS – PICHANAL

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Campesinos del Retiro convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **DÍA SÁBADO 06 DE ABRIL DEL CTE. AÑO**, a horas 11:00, en sede social en la localidad de Los blancos, Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Lectura de Actas de Comisión Directiva.
- 2) Lectura y consideración de Memorias, Balances, inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 e informes del órgano de fiscalización.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4) Renovación de Comisión de autoridades.

**Nota:** pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

**Emilio Napoleon Gimenez, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00019089  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100112108

## **UNIVERSITARIO RUGBY CLUB**

La Comisión Directiva de Universitario Rugby Club, convoca a los asociados conforme lo establece su Estatuto a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **04 DE ABRIL DEL 2024** a las 20:30 horas, en su sede social ubicada en Av. Patrón Costas, intersección con Av. Bolivia, zona Huaico de la ciudad de Salta. Se celebrará la misma con los socios presentes teniendo derecho a voto los socios activos plenos. Se tratará el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria de Estados Contables, compuesto por Estado de Situación. Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas correspondientes al Ejercicio N° 36 iniciado el 01 de noviembre del 2022 y finalizado el 31 de octubre del 2023 e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Designación de dos socios para que refrenden el Acta.

**Dr. Orlando José Dominguez, PRESIDENTE – Ing. Flavio Olguin, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00019073

**Fechas de publicación:** 08/03/2024

**Importe:** \$ 1,980.00

**OP N°:** 100112091

## **FE DE ERRATAS**

**DE LA EDICIÓN N° 21.665 DE FECHA 06/03/2024**

### **SECCIÓN GENERAL**

#### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – ASOCIACIÓN DE GASTROENTEROLOGÍA, HEPATOLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA DE SALTA**

O.P. N° 100112033

Página N° 58

#### **Donde dice:**

Orden del día:

- 5)
- 6)
- 7)
- 8)

#### **Debe decir:**

Orden del día:

- 1)
- 2)
- 3)

4)

**Dr. Fernando J. Kirschbaum, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00019087  
**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100112107

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.760.640,40
Recaudación del día: 7/3/2024	\$ 197.884,50
Total recaudado a la fecha	\$ 5.958.524,90

**Fechas de publicación:** 08/03/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100112158

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



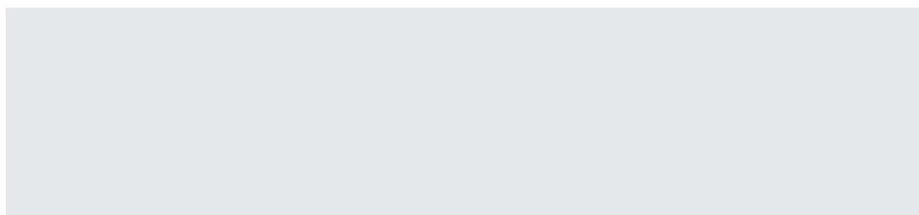
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)